



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.188.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 168780/5 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03820-1; y

CONSIDERANDO:

Que la **Comuna de Ramona** Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe a través de su Presidente Comunal solicita a esta Municipalidad la cesión en comodato de un **MOLDE BOCACALLE CURVO** chapa de 3,20 mm., respaldo en dos sectores alturas 15 cm. y 18 cm., y cara vista altura 15 cm., para esquinas de 90° y radio de 8 metros, para ejecutar trabajos de finalización de pavimento urbano.-

Que por ser una obra de mejoramiento en cuanto a la infraestructura local, se considera conveniente acceder a lo solicitado, toda vez que aquello implica realizar un aporte concreto a la finalización de la misma y a la búsqueda de soluciones duraderas y beneficios inmediatos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato a la **COMUNA DE RAMONA** - departamento Castellanos - provincia de Santa Fe un **MOLDE BOCACALLE CURVO** chapa de 3,20 mm., respaldo en dos sectores alturas 15 cm. y 18 cm., y cara vista altura 15 cm., para esquinas de 90° y radio de 8 metros, para ejecutar trabajos de finalización de pavimento urbano.-

Art. 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente Contrato de Comodato que como anexo forma parte de la presente, por ésta única vez y si no se entorpeciera la actividad municipal, por el término de cinco días, el que podrá ser prolongado ante pedido expreso de la Comodataria y si las causas invocadas así lo aconsejaren.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecisiete días
del mes de diciembre de mil no-
vecientos noventa y ocho.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.188.-

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal C.P.N. Ricardo M. Peirone, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Moreno N° 8, de Rafaela, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**LA COMODANTE**" y por otra parte la **COMUNA DE LA LOCALIDAD DE RAMONA** (Pcia. de Santa Fe), representada en este acto por su Presidente Comunal señor **DOMINGO V. TESSIO - L.E. N°**, con domicilio en calle **Moreno y Bv. Belgrano** de RAMONA (Sta.Fe), en adelante "**LA COMODATARIA**", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La **Municipalidad** cede en COMODATO a la **Comodataria** un molde de bocacalle curvo de chapa de 3,20 mm., respaldo en dos sectores alturas 15 cm. y 18 cm., y cara vista altura 15 cm., para esquinas de 90° y radio de 8 m. de su propiedad, en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.-----

SEGUNDA: El presente Comodato se acuerda por el plazo de cinco (5) días contados a partir de la suscripción del presente, siendo por cuenta, cargo y riesgo de la **Comodataria** el traslado y restitución de los bienes objeto del presente, desde y hasta el lugar que la **Municipalidad** indique.-----

TERCERA: Sera por exclusiva cuenta y cargo de la **Comodataria** proveer de los medios y afrontar los gastos necesarios a los efectos del traslado del equipamiento, como así mismo para su posterior devolución a la Municipalidad al vencimiento del Comodato.-----

CUARTA: La **Comodataria** se obliga asimismo a procurar por su cuenta y cargo el mantenimiento y cuidado de los bienes con el objeto de conservarlos en el mismo estado de uso y funcionamiento en que los recibe y a devolverlos en iguales condiciones al vencimiento del presente Comodato.-----

QUINTA: En caso de incumplimiento por parte de la **Comodataria** de las obligaciones previstas en la cláusula cuarta, la Municipalidad tendrá derecho a efectuar los gastos necesarios por cuenta y a cargo de la primera para restituir los bienes a su estado anterior y exigir además en caso de corresponder, de reparación, los daños y perjuicios ocasionados.-----

SEXTA: Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos derivados del presente en los denunciados ut-supra donde será válida toda notificación judicial y

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

extrajudicial entre los mismos, sometiéndose para dirimir sus conflictos a los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.-----

SÉPTIMA: La Comodataria será la única y exclusiva responsable por cualquier daño y perjuicio que pudiera sufrir el personal afectado al uso del equipamiento y terceros ajenos a la misma, a consecuencia de la utilización de los bienes dados en Comodato, desde el retiro de estos y hasta su devolución a la **Municipalidad** de Rafaela.-----

OCTAVA: La Comodataria se obliga a contratar seguro de accidente de trabajo que brinde cobertura frente a toda acción por la vía de la ley de accidentes o por el uso de la vía del derecho común que la misma ley establece como opción y responsabilidad civil tanto frente a los empleados o terceros que utilicen los bienes dados en comodato, como igualmente frente a los terceros que pudieran resultar damnificados por el uso de tales bienes, cobertura que deberá tener vigencia por el plazo que dure el Comodato.-----

- - - Previa lectura y ratificación firman las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~




O.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela